

FARMACIA EL MEJOR PRECIO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 3 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 5** correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida de su traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **FARMACIA EL MEJOR PRECIO, C.A Número de expediente: 454-51414** CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO, venezolana, casada, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-14.719.474, debidamente facultada en el **Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil "FARMACIA EL MEJOR PRECIO, C.A"**, usted ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Así mismo acompaño Balance de Constitución para evidenciar el aporte de los accionistas a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria y de todos los recaudos anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, a los de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación.- SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Viernes 26 de Enero de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GLENDA GONZALEZ IPSA N.: 285503, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 3 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 12215.36 Según Planilla RM N°. 45400228803. La identificación se efectuó así: Sara Betania González De Araujo C.I: C.I: V-14719474 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **FARMACIA EL MEJOR PRECIO, C.A** Número de expediente: 454-51414 Nosotros, JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.616.007, domiciliado en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo y JEXSY JOSELYN CONTASTI SAEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-16.617.116, domiciliada en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo; respectivamente; hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se regirá por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redacta con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía y cuyas cláusulas son del

tenor siguiente: PRIMERA: DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO: La compañía se denominará "FARMACIA EL MEJOR PRECIO, C.A.", y su domicilio será: Avenida Bolívar Casa Nro. 4-117, Sector Centro, Parroquia Matriz, Municipio Trujillo del Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: DEL OBJETO: El objeto principal será la compra, venta, transporte, almacenaje, importación y exportación, comercialización y distribución al mayor de productos farmacéuticos, material y equipos médicos quirúrgico hospitalario, odontológico y laboratorio clínico, fisioterapia, ortopedia y rehabilitación, productos populares tales como: ase personal y del hogar, papelería para oficina. Representación de empresas dedicadas a servicios de suministros de salud a nivel nacional y en general, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto aquí señalado y en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio relacionado con el objeto principal. TERCERA: DE LA DURACION: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo podrá prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00), divididos en CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1000,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El Accionista JESUS ALBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un aporte de capital de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 240.000,00); La Accionista JEXSY JOSELYN CONTASTI SAEZ, ha suscrito y pagado CIENTO SESENTA (160) acciones nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 160.000,00); lo cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por los accionistas, según se puede evidenciar en el Balance que se acompaña al presente documento. De LA LEGITIMACION DE CAPITAL: Nosotros, JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y JEXSY JOSELYN CONTASTI SAEZ, previamente identificados, por medio del presente Declaramos bajo Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: DE LAS ACCIONES: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirirlas acciones en venta; en caso de que no haya respuesta

oportuna, se atenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros.

SEPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por Un (01) Presidente y Un (01) Vice-Presidente, los cuales podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán Diez (10) años en sus funciones; debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, Una (1) acciones, cada uno, las cuales quedaran afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. El Presidente y El Vice-Presidente, actuando separadamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Tendrán la representación plena de la compañía y en consecuencia, podrá convocar a reuniones, a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberá cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, gravar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía; abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, movilizar depósitos bancarios, nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados e ilimitadamente, todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía.

OCTAVA: DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará Diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, previa aceptación por escrito.

NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevara conforme la ley, el Comisario cuidara de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana.

DECIMA: DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía comenzara, el primero (01) DE Enero de cada año y culminara el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminara el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortará las cuentas y se formulará el Balance General y Estado de ganancias y pérdidas. De las utilidades liquidadas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS PROHIBICIONES: Se prohíbe estrictamente a la compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente

dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio económico y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen una quinta parte del capital social de la compañía. Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social.

DÉCIMA TERCERA: Para las convocatorias a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria de establecer de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la asamblea. En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que respecto dispone la normativa del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga que el Código de Comercio sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA: DE LOS NOMBRAMIENTOS: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los accionistas y han sido designados para el primer periodo estatutario de Diez (10) Años, como **PRESIDENTE: JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ** y como **VICE-PRESIDENTE: JEXSY JOSELYN CONTASTI SAEZ**, ampliamente identificados, quienes de conformidad suscriben la presente Acta Constitutiva. De esta manera, todos los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo pautado en la cláusula séptima de ésta acta, depositan Una (1) acciones cada uno en la caja social de la compañía.

DÉCIMA SEXTA: Se designó como Comisario Principal por el periodo de Diez (10) Años, a la Licenciada **MARIA GRACIA CASTELLANOS PORTILLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.271.671, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, con el N° C.P.C 129605, domiciliada en el Municipio Trujillo del Estado Trujillo. La Asamblea autoriza a la Ciudadana **SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO**, venezolana, casada, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.-14.719.474, domiciliada en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar el debido otorgamiento en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás tramites de ley.- En Valera a la Fecha de su presentación.- **JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ JEXSY JOSELYN CONTASTI SAEZ** Viernes 26 de Enero de 2024, (FDOS) Sara Betania González De Araujo C.I: V-14719474 Abog. **ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.151** Abog. **ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR.**